AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA..- - - - - - - - -

CUANTIA: $/ $50.000,oo.- - - -

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor don VICTOR ESKENAZI ISJAQUI, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de la Compañía IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para su inscripción, mayor de edad, argentino, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bién instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, para su otorgamiento me presentó la Minuta y documentos siguiente.- "S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de una Compañía Limitada, que otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor VICTOR ESKENAZI ISJAQUI, en su calidad de Gerente de la Compañía IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA..- S E G U N D A.-

ANTECEDENTES.- a) La Compañía INAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., se constituyó el seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, mediante escritura pública otorgada por el Notario Quinto de este Cantón, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- b) La Junta General de Socios celebrada el diez y siete de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, resolvió aumentar el capital social de la Compañía de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,oo) a QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,oo), aceptando la suscripción y forma de pago del referido aumento de capital; y, reformar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, todo lo cual consta en conformidad con el Acta de la citada Junta General, cuyo texto se incorporará para que forme parte integrante de esta escritura.- T E R C E-R A: DECLARACIONES.- Con estos antecedentes en mi calidad de Gerente de INAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., declaro: a) Aumentado el capital social de la citada compañía en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 450.000,oo), mediante la emisión de CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) nuevas participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,oo) cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas por el declarante y pagadas por compensación de créditos.- en efectivo por los socios de la Compañía.- b) Reformado el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales en los términos constantes en el Acta de Junta Gene-

ral aludida.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta validéz de esta escritura.- (firmado) Miguel Bagatto C., Miguel Bagatto Cordero, Abogado, Registro número: Un mil ochenta.".- (Hasta aquí la Minuta).- "En la ciudad de Guayaquil, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el local social de IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., siendo las cinco de la tarde, nos reunimos la totalidad de los socios de la misma, señor Victor Eskenazi Isjaqui, propietario de cuarenta y nueve participaciones, de un valor de Un mil sucres cada una; y, Licenciado Roberto Hanne Salem, propietario de una participación, de un valor de Un mil sucres.- Los socios unánimemente deciden constituirse en Junta Universal de Socios, de conformidad con los artículos ciento trece y doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, e igualmente en forma unánime deciden tratar en esta sesión aumentar el capital social de la misma; y, reformar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.- Actúa en la Presidencia su titular la señora Fanny Mahler de Eskenazi y en la Secretaría el Gerente de la Compañía, señor Victor Eskenazi.- Acto seguido, el señor Gerente informó que era conveniente para atender mejor los requerimientos del negocio aumentar el capital social de la Compañía que actualmente es de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,oo), en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 450.000,oo), dividido en

cuatrocientas cincuenta participaciones de Un mil sucres (S/ 1.000,oo) cada una, con lo cual el capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,oo), a cuyo efecto se emitirán cuatrocientas cincuenta nuevas participaciones iguales, indivisibles de Un mil sucres cada una.- Luego de discutido ampliamente se resolvió aprobar por unanimidad la mencionada unción y se dispone que en este mismo acto se proceda a la suscripción de las cuatrocientas cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una en que está dividido el referido aumento.- Al efecto los socios expresan por separado que renuncian al derecho que le confiere el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías y se acepta la suscripción del mencionado aumento en la siguiente forma: el socio VICTOR ESKENAZI ISJAQUI, suscribe cuatrocientas cincuenta participaciones de Un mil sucres cada una, y paga totalmente el valor de cada una de las cuatrocientas cincuenta participaciones suscritas, mediante valor compensación de créditos; pues, consta en contabilidad que la Compañía adeuda al señor Victor Eskenazi la suma de Cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/ 450.000,oo).- Consecuentemente se resolvió por unanimidad reformar el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, cuyo nuevo tenor será el siguiente: "A R T I C U L O C U A R T O: El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 500.000,oo) dividido en QUINIENTAS (500) participaciones de un valor de UN MIL SUCRES

(S/ 1.000,oo) cada una".- No habiéndo otro asunto de que tratar, se concedió un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual y leída que ésta fue se la aprobó por unanimidad.- (firmado) Víctor Eskenazi Isjaqui; (firmado) Fanny Mohler de Eskenazi; y, (firmado) Roberto Hanné Salem.- Es fiel copia del Libro de Actas que me fué presentado y que devolví a los interesados.- "Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cinco.- Señor Don Víctor Eskenazi Isjaqui. Presente.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle a usted que el día de hoy la Junta General de Socios de "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.", ha tenido el acierto de nombrarle GERENTE de la Compañía, por el tiempo y las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales, entre las que se incluirán la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, conjuntamente con el Presidente o separadamente, de la Compañía.- IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., se constituyó ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de Mayo de mil novecientos setenta y cinco; e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Atentamente, (firmado) Marcelo Andrade C., Licenciado Marcelo Andrade Cordero, Secretario Ad-hoc.- ACEPTO EL CARGO.- Por el tiempo y las atribuciones señaladas.- Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) Víctor Eskenazi Isjaqui.- CERTIFICO: que hoy fué inscrito este Nombra-

miento a fojas siete mil setecientos cincuenta y cinco; número un mil ochocientos treinta y ocho del Registro Mercantil; y, anotado bajo el número siete mil trescientos del Repertorio.- Guayaquil, Junio tres de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héctor Miguel Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello)".- SON COPIAS.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, de principio a fín, al otorgante, en alta voz, éste la aprueba y suscribe, en unidad de acto, conmigo. Doy fé.- (firmado) Victor Eskenazi Isjaqui, cédula de ciudadanía número: diez y siete-cero cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, cédula tributaria número: doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, Registro Unico de Contribuyente de la Compañía Número: cero nueve nueve cero dos tres dos uno cinco seis cero cero uno, cédula tributaria de la compañía número: ciento nueve mil quinientos setenta.- (firmado) Gustavo Falconí Ledesma, Notario Público.- "RESOLUCION NUMERO: CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

EL DIRECTOR REGIONAL DEL LITORAL ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, VISTO, el Artículo primero de la Decisión veinte y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y, CONSIDERANDO: Que el ciudadano de nacionalidad argentina VICTOR ESKENAZI ISJAQUI, ha justificado que se encuentra residiendo legalmente en el país por un lapso superior a un año, y que dicho ciudadano ha renunciado al derecho de reexportar el capital y transferir utilidades al exterior, para su inversión en la Compañía INAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., tal como consta del Acta suscrita ante el Economista Xavier Neira Menéndez, el veinte y dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis.- QUE el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración mediante Acuerdo número Un mil ochocientos veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número: ochocientos setenta y siete de veinte y ocho de los mismos mes y año, delegó al Director Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver sobre las autorizaciones de extranjeros residentes en el país en calidad de inmigrantes, requieran para efectuar inversiones; y, que esta delegación fué ratificada mediante Acuerdo número: Un mil trescientos setenta y cuatro de quince de octubre de mil novecientos setenta y cinco; y, QUE el Consejo Supremo de Gobierno mediante Decreto número doscientos treinta y nueve-A de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis,

faculté al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para que autorice la inversión de personas naturales extranjeras residentes por más de un año en el país en forma legal e ininterrumpidamente, cualesquiera que fuere su categoría migratoria.- RESUELVE: PRIMERO: Autorizar al ciudadano argentino VICTOR ESKENAZI ISJAQUI para que efectúe la inversión de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 450.000,oo) en el aumento de capital de la Compañía IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA..- SEGUNDO: La inversión autorizada tiene la calidad de nacional y por lo mismo no le asiste el derecho a la remisión de capital y utilidades al exterior.- TERCERO: Poner en conocimiento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil y del interesado, la presente Resolución.- COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- (firmado) Pedro Glas V., Ingeniero Pedro Glas Viejo.- (Hay un sello)".- "ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALIZADA POR UN EXTRANJERO RESIDENTE EN EL ECUADOR.- En la ciudad de Guayaquil, a los veinte y dos de días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, a las cinco de la tarde, en la Dirección Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, ante el suscrito Director Regional Economista Xavier Neira Menéndez, comparece el ciudadano VICTOR ESKENAZI ISJAQUI, de nacionalidad argentina, con Cédulas de Identidad ecuatoriana número: diez y siete- cero cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho, quien

declara en forma libre y voluntaria que la totalidad de capital empleado para su inversión en la Compañía INAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 450.000,oo) ha sido generado completamente en fuente ecuatoriana y que el mismo se realizará en moneda nacional.- De la misma manera, reconoce que por ninguna razón podrá dicha inversión perder la calidad de nacional que posee de hecho y de derecho y que a la misma no le asiste el derecho a la reexportación de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior.- Para constancia de lo actuado, suscribe el compareciente juntamente con el Director Regional que certifica.- (firmado) Xavier Neira M., Economista Xavier Neira Mendoza, Director Regional.- (firmado) Victor Eskenazi Isjaqui, declarante.- (Hay un sello)".-

TESTADOS: en-de.-ENMENDADOS:Salen-en-Salen-Eskenazi-Decreto-cuatrocientos-transferencia.-VALE.- TESTADOS:en efectivo por los socios de la Compañía.-ENTRELINEADOS:por el declarante-por compensación de créditos.-VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que en el diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Domingo veinte de Marzo de mil novecientos setenta y siete (Año 4 Nº 33.55) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Marzo 22 de 1.977.-

Abg. José María Palau Ostaíza
SECRETARIO

C E R T I F I C O: que en cumplimiento de la Resolución Número RM-2702, expedida por el Intendente de Compañías el 17 de marzo de 1977, queda inscrita esta escritura, la que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C.LTDA.", de fojas 7.687 a 7.697, Número 1583 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.404 del Repertorio.- Guayaquil, Abril doce de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o: que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, bajo el número 264, se ha fijado y se mantendrá fijo un extracto del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.", por el tiempo que deter-

nima la Ley.- Guayaquil, Abril doce de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy Se tomó nota de esta escritura a fojas 7648 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cinco, al margen de la respectiva inscripción.- Guayaquil, Abril doce de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Abril doce de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Abril doce de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL